



ROF.10. Actividades complementarias y extraescolares del centro.

REFERENTES NORMATIVOS

- Art. 11.1 de la Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado (BOJA 30-08- 2010). Horario general del instituto.
- DECRETO 162/2021, de 11 de mayo, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios escolares complementarios en los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 14-05-2021).

El IES Stma Trinidad tiene como uno de sus rasgos más identificativos la realización de actividades complementarias y extraescolares que tienen en común tres grandes objetivos:

Crear identidad de centro, intentando que éste sea una referencia para su Comunidad Educativa y fomentando la mayor participación posible de toda la comunidad educativa (Día de la Paz, Día de la Constitución y Andalucía, Feria del Libro, Campañas de concienciación, Graduación de Bachillerato, etc.).

Desarrollar actividades de tipo cultural: (Olimpiada cultural, salidas, visitas y viajes, Feria del libro, actuaciones del grupo de teatro, Participación en actividades culturales de la ciudad: Premio de Poesía, Semana Machadiana, Jornadas de AMPAs, etc.).

Diversificar la oferta educativa y de actividades que ofrece el Instituto: Talleres de inglés, francés y teatro, Deporte en la Escuela, Préstamo de libros en la Biblioteca, Programas de refuerzo educativo, etc.

Se consideran actividades complementarias las organizadas por el centro durante el horario escolar de acuerdo con su Proyecto Educativo, y que tienen un carácter diferenciado de las propiamente lectivas por el momento, recursos o espacios que se utilizan.

Se consideran actividades extraescolares las encaminadas a potenciar la apertura del Centro y su entorno y a procurar la formación integral del alumnado en aspectos referidos a la ampliación de su horizonte cultural, la preparación para su inserción en la sociedad o el uso del tiempo libre.

De todo lo anterior se deduce la necesidad y la importancia de que el Instituto cuente con un Departamento de Actividades Extraescolares que planifique, potencie y coordine este tipo de actividades que potencian la apertura del centro al entorno, sirven de complemento curricular, facilitan y mejoran la comunicación y la convivencia entre los distintos sectores de la comunidad educativa y facilitan la formación integral del alumnado en aspectos referidos a la ampliación de su horizonte cultural, la preparación para su inserción en la sociedad o el uso del tiempo libre.



La persona designada como Responsable de Actividades extraescolares estará estrechamente coordinada con los demás Jefes de Departamento de Coordinación Didáctica, con la Vicedirección, con la junta directiva de la AMPA, con la Junta de Delegados y Delegadas y con los responsables de las asociaciones e instituciones municipales. De todos estos sectores recabará iniciativas, decidiéndose, para antes de que finalice la primera quincena de noviembre de cada curso, el programa de actividades que se llevará a cabo en el mismo en base a los criterios siguientes:

1. Que las actividades programadas para un nivel sean variadas y tengan un marcado carácter cultural y académico.
2. Que el desarrollo de las actividades programadas se adecúe a las características del alumnado de cada nivel.
3. Que las actividades que se adecúen a los objetivos que se pretenden conseguir en el Proyecto Educativo y en las Programaciones Didácticas.

Otro campo importante a considerar en el ámbito de las actividades extraescolares y complementarias que realiza el instituto, es el de los Planes y Programas educativos que se desarrollan en el mismo. Dichos Planes estratégicos serán coordinados por el Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares, en colaboración con Responsables directos de dichos Planes y Programas, con los Jefes de los Departamentos de coordinación didáctica, con la Junta de Delegados y con la Asociación de Padres y Madres.

Artículo 1. Planificación de las actividades complementarias y extraescolares del centro.

1. Los departamentos entregarán a principio de curso las actividades complementarias y extraescolares propuestas. Establecer como fecha máxima el 30 de septiembre, (antes del claustro ordinario de Octubre), para presentar la oferta de actividades de los departamentos y que el jefe/a de actividades haga una propuesta de reparto de la misma a lo largo del curso, buscando un reparto equitativo por trimestres y por cursos. En caso de actividades que surjan nuevas asignarles fechas libres de forma obligatoria respetando las ya establecidas al inicio de curso y deben ser aprobadas en el Consejo Escolar antes de su realización.

- Establecer claramente el profesorado acompañante en los proyectos de las actividades y excepto por fuerza mayor no realizar cambios del mismo.

- Permisos actividades por parte de los padres y madres: Para actividades dentro de Baeza de carácter complementario o extraescolar las familias autorizan de forma expresa en la matrícula y el centro solamente debe informar a través de Ipasen/ documento escrito de la actividad. En caso de actividades **fuera de Baeza** además de informar a las familias a través de ipasen/ documento escrito es necesario la autorización de las familias para poder participar en las actividades. En caso de no aportar dicha autorización el alumnado será atendido por el profesorado de guardia.

2. El ETCP y/o el claustro, una vez analizadas las propuestas de los departamentos y en base al proyecto de las mismas decidirá las actividades a realizar por cada nivel educativo siguiendo los principios establecidos.



- a. Un máximo de 5 días lectivos para los grupos de 1 a 3 eso, 2 días lectivos para 4 eso (ya que realizan una actividad final de 5 días lectivos) y de 4 días lectivos para Bachillerato.

No contabilizan las actividades de Programas Erasmus, Inmersiones lingüística, ni el viaje fin de curso de 4 Eso. Para las optativas se establecen como máximo 3 días lectivos adicionales por grupo.

Se podrán aumentar los días lectivos para cada grupo si el Etcp, Claustro Profesorado y Consejo Escolar lo aprueban por Unanimidad.

- b. Se establece como Viaje fin de curso para el nivel de 4 Eso.

- c. En ESO y Bachillerato la asistencia es del 60% del grupo/nivel participante. Si la participación es inferior al 60% del alumnado, no podrá llevarse a cabo, salvo que el Etcp valore su conveniencia y lo apruebe por unanimidad el Claustro de profesorado y el Consejo Escolar.

Para las optativas se mantiene este 60% del total del grupo que esté implicado en la actividad. Este porcentaje se puede reducir para actividades como Premios, concursos, Erasmus, Inmersiones lingüísticas e intercambios con otros centros en los que participe el centro.

d. Fechas restringidas: Durante las dos semanas anteriores a las sesiones de evaluación no se realizarán actividades de carácter extraescolar. En caso de fuerza mayor se revisará en ETCP y lo podrá autorizar en Claustro y Consejo Escolar. Esta norma afecta a Eso y Bachillerato.

3. La jefatura del departamento de actividades extraescolares será el encargado de supervisar que se cumplen los criterios anteriores para permitir el desarrollo de la actividad y el permiso de la dirección educativa del centro. En caso de tener que seleccionar algún viaje se distribuirán los mismos entre la mayor parte de departamentos.

4. Calendario de las actividades. La jefatura de departamento de actividades informará al claustro de las actividades de forma mensual con una previsión máxima de 5 profesores/as al día para llevar a cabo una actividad al centro, en caso de una actividad donde sea necesario se ampliará a 6 profesores/as, hay que tener en cuenta que además se suman las bajas de ese día. Excepcionalmente, se podrán autorizar más profesorado atendiendo a las necesidades del centro y revisadas por el Etcp.

Artículo 2. Normas de organización de las actividades extraescolares.

Para poder llevar a cabo las actividades programadas es necesario cumplir con la normativa vigente y con los acuerdos del claustro. Entre otras cuestiones normativas, el protocolo es el siguiente.

1. Aprobación por el claustro y Consejo Escolar. En caso de fecha posterior debe aplazarse la actividad hasta que esté aprobado, siempre y cuando no se supere el máximo de días lectivos para cada nivel.
2. Recogida de documentación en el centro: Informe detallado de la actividad indicando alumnado participantes y profesorado acompañante a la fecha de aprobación de la actividad y entrega de anexos normativos pertinentes con 7 días de antelación para salidas.

Se debe incluir en el informe la fecha de aprobación de la actividad en el consejo escolar.



3. Las actividades deben tener un contenido educativo y estar relacionadas con la programación del nivel y asignatura, con actividades a priori y posterior para conseguir una significatividad educativa.

4. Se deben respetar los principios de equidad e igualdad.

5. Listado de alumnos participantes en la actividad. Si existieran modificaciones hay que comunicarlas. Si un alumno o alumna durante el mes previo a la realización del viaje, tiene conductas contrarias al plan de convivencia, y a juicio de jefatura de estudios y tutor no hay garantías de aprovechamiento o riesgo de mal comportamiento, podrá ser sancionado/a con la suspensión del derecho de asistencia a actividades extraescolares. En caso de haber realizado el pago de la actividad no se devolverá el importe de la misma, excepto que haya posibilidad de devolución por parte de las empresas encargadas de la actividad.

6. Cada profesor/a del centro podrá realizar actividades complementarias o extraescolares con un máximo de 10 días lectivos por curso escolar, para evitar la ausencia excesiva de un mismo profesor; a excepción del profesorado de ciclos formativos siempre que las actividades afecten sólo al horario personal con dichos alumnos.

En caso de que no afecte al horario lectivo con el alumnado al que imparte clase se podrá exceder este número de días.

7. Se establece una ratio máxima de 20 alumnas/ os por cada profesor/a para todos los viajes educativos. Para actividades con menos alumnado deberán asistir al menos dos profesores/as. Para viajes internacionales o que su dificultad organizativa requiera un mayor control del alumnado se bajará a 15 alumnos/as por cada profesor/a. Para programas de no financiación por parte del centro (Erasmus y otros) se puede bajar el número del alumnado participante en función del programa. En casos de alumnado con Necesidades Educativas Especiales se puede reducir esta ratio.

En el caso de que haya que seleccionar al profesorado que acompañe a los alumnos en una actividad, se establece el siguiente orden de preferencia.

- a. Profesorado del Departamento organizador de la actividad.
- b. Profesorado que sea designado por el Departamento organizador de la actividad que tenga mayor carga horaria en el grupo.
- c. Tutores de los grupos asistentes.
- d. Profesorado que imparte mayor número de horas a esos alumnos/as.
- e. En caso de empate en los criterios anteriores se realizará un sorteo público.

8. Gestión del coste de las actividades: El profesorado responsable de la organización de la actividad informará a las familias de la actividad y del coste de la misma, realizando la recaudación del importe de la misma con ayuda del secretario del centro. El Ampa podrá aportar un importe del mismo para los asociados al Ampa.



No participa en esta aportación actividades como Viajes de Estudios final de etapa, Inmersiones lingüísticas, concursos y otro de similares características.

9. El centro emite un certificado de asistencia del profesorado que será recogido en la Secretaría/Administración del centro indicando la actividad y las horas de asistencia.

Artículo 3. Autorizaciones de alumnado.

1. Todos los alumnos a principio de curso deben tener firmada una autorización general para salidas del centro en la localidad de Baeza (Anexo III). De esta manera, podrán salir del centro con el informe al jefe de departamento de actividades extraescolares

2. Cada actividad debe poseer el permiso familiar mediante la conveniente autorización. La jefatura de departamento entregará un modelo al profesorado organizador de la actividad (Anexo IV).

3. Todos los alumnos participantes deben tener la autorización con anterioridad al inicio de la actividad, en el plazo establecido por el profesorado organizador. De lo contrario, no podrán participar en la actividad.

4. Las autorizaciones serán custodiadas por la jefatura del departamento o por el profesorado organizador hasta final de curso.

Artículo 4. Comportamiento en las actividades extraescolares

1. El comportamiento del alumnado en las actividades será idéntico al desarrollado en el centro educativo. Es decir, las normas de comportamiento de la clase diaria serán las establecidas en las actividades extraescolares.

En la autorización debe constar que si algún alumno o alumna desobedece las indicaciones del profesorado durante dicha salida, podrá ser devuelto/a inmediatamente a Baeza, por medio de taxi o cualquier otro transporte público. En caso de no existir esta posibilidad, la familia se compromete a recoger al alumno/a y llevarlo de vuelta. En todo caso, los gastos de viaje de vuelta, tanto del alumno/a como del posible profesor/a acompañante, irán con cargo a la familia del alumno/a, siendo responsable subsidiario de dichos gastos el Instituto. Este caso podrá aplicarse también en situaciones que, sin precisar intervención médica, pueda verse afectada la seguridad o salud del alumnado (Ej.: enfermedades no comunicadas con anterioridad, alergias, epilepsia, etc.).

2. El profesorado podrá imponer alguna norma específica en determinadas actividades por considerarla importante para la seguridad del alumnado.

3. Seguridad en los viajes: En el caso de que el profesorado asistente (por acuerdo de mayoría simple) considere que existe peligro o falta de garantía para la salud o integridad del alumnado, podrá suspender cualquier actividad prevista para el viaje o indicar el regreso inmediato a Baeza. Dicha suspensión se hará tras consulta a la dirección del centro, siempre que sea posible.

4. Ante la posibilidad de que el alumnado requiera atención médica, un profesor/a lo acompañará hasta la llegada de algún familiar o hasta recibir el alta médica.



5. El profesorado acompañante velará por la realización de conductas saludables entre el alumnado; quedando prohibido el consumo de alcohol, tabaco, o cualquier otra sustancia o droga prohibida por ley para los menores de edad. Dichas sustancias prohibidas podrán ser requisadas al alumnado que las posean, y tiradas a la basura sin derecho a ninguna compensación. Además de las medidas anteriores, el centro podrá aplicar las sanciones establecidas para el alumnado en el Plan de convivencia.

6. Si un alumno o alumna hubiera realizado la aportación económica pertinente para participar en una actividad extraescolar y finalmente no asiste, sólo se le devolverá si el Departamento que organiza esta actividad, tras estudiar debidamente el caso, considera que las causas alegadas justifican la inasistencia y si los gastos que ha ocasionado la actividad son reembolsables.

En caso de ausencia del alumnado por sanción establecida por jefatura en el mes anterior a la realización de la actividad si se ha realizado algún pago no reembolsable o que ocasione un incremento para el resto de participantes no se devolverá.

En último caso serán las empresas contratadas para las actividades las responsables de aceptar finalmente la cancelación y su correspondiente devolución, teniendo en cuenta que si el alumnado es sancionado por el centro para no asistir a una actividad por haber estado sancionado el mes anterior, la empresa podrá o no devolver el importe parcial o total ateniéndose a las condiciones del seguro de cancelación, si la actividad lo tiene.

7. Además de las medidas anteriores, el centro podrá aplicar las sanciones establecidas para el alumnado en el Plan de convivencia.

Art.5. Acompañamiento en actividades.

En el desarrollo de las actividades podrán participar personas ajenas a la comunidad educativa, siempre que se solicite, y se apruebe en el Claustro y Consejo Escolar.

El ETCP propone que para las actividades extraescolares y complementarias de 2º Bachillerato es imprescindible que se cumpla la asistencia del 60% del alumnado participante sin excepcionalidad y no se puede completar con otro nivel. De los cuatro días lectivos para actividades extraescolares no puede haber más de dos días por trimestre y que no se realicen viajes en la tercera evaluación debido al adelantamiento de las fechas de la EVAU.